

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Ocho de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 287
PROCESO	ORDINARIO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	EULISES MORENO
DEMANDADO	BANANERAS FUEGO VERDE S.A. y PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00135 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: deberá allegar constancia de envío de la demanda y del escrito que subsana la misma a las demandadas por el canal digital informado – artículo 6 Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que el Despacho verifica que sus correos actuales para notificación son notificacionesjudiciales@grupo20sa.com y notificacionesjudiciales@porvenir.com.co respectivamente.

SEGUNDO: Aclarará la demanda y el poder en lo que se refiere a las presuntas semanas pendientes por cotizar, había cuenta que en el Hecho 8° indica que son 236 y en el poder y las pretensiones 2°, 3° y 4° expresa que son 288.

TERCERO: Corregirá en poder y la demanda el nombre de la codemandada BANANERAS FUEGO VERDE S.A.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Luz Stella Labrador Avendaño

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c009538814a6a597f03a4276e72a94ac5984184e3d6cec77e13d08e6eb5f44c2**

Documento generado en 08/04/2024 04:25:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>